

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0607/2016

Recurso de Revisión:	01353/INFOEM/IP/RR/2016 Y SU ACUMULADO 01354/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Valle de Bravo
Solicitud de Información:	00028/VABRAVO/IP/2016 Y SU ACUMULADO 00023/VABRAVO/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 18 de agosto de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7°, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 01353/INFOEM/IP/RR/2016 y su acumulado 01354/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el [REDACTED], en fecha 26 de

abril de 2016, en contra del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Valle de Bravo; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Novena Sesión Ordinaria del 25 de mayo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 27 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Bravo, entregó información **deficiente**, al atender de manera **extemporánea**, toda vez que el plazo máximo para dar cumplimiento a la Resolución Segundo, dictado por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión

01353/INFOEM/IP/RR/2016, fue el diez de junio de dos mil dieciséis, y la atención por parte del Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Valle de Bravo fue el veintiséis de junio de dos mil dieciséis; además de que existe **cumplimiento** con el Resolutivo Segundo de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 01353/INFOEM/IP/RR/2016, en el que:

“...

SEGUNDO. Se **ORDENA** al **SUJETO OBLIGADO** entregue vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), de ser el caso en versión pública los documentos donde conste lo siguiente:

1. Oficio DDUYOP/054/2014 de fecha 3 de marzo de 2014 emitido por la Dirección de Obras Públicas;
2. El plano que se haya realizado respecto al Oficio número DDUYOP/054/2014 de fecha tres (3) de marzo de dos mil catorce, emitido por la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento del Municipio de Valle de Bravo; de ser procedente la clasificación como reservada o confidencial la documental antes enunciada, deberá emitir y entregar el Acuerdo de clasificación correspondiente debidamente fundado y motivado señalando de forma clara las razones que lo llevaron ante tal decisión;
3. Constancias que integran el expediente que se hayan originado de la emisión del oficio DDUYOP/054/2014 de fecha 3 de marzo de 2014
4. Oficio de fecha 24 de febrero de 2014 emitido por la Dirección de Obras Públicas; y

5. Constancias que integran el expediente que se hayan originado de la emisión del oficio de fecha 24 de febrero de 2014.

Para lo cual se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49 fracción VIII y 132 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición del recurrente.

De ser el caso de que no obre en sus archivos los documentos señalados en los numerales anteriores bastará que haga pronunciamiento al respecto y lo haga del conocimiento del particular.

..."

Dicho cumplimiento es en virtud de que el Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Valle de Bravo, Sujeto Obligado, hace entrega de la información ordenada por el Pleno en el Resolutivo de referencia, consistente en cinco archivos electrónicos con los siguientes documentos:

Archivo electrónico en PDF, denominado "CONTESTACION UNIDAD DE TRANSPARENCIA.pdf" (1 hoja), que contiene:

1. *El Oficio número U.T.A.I.P.M/101/2016, (1 hoja), fechado el 24 de junio de 2016, emitido por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Valle de Bravo, dirigido al Comisionado Ponente del INFOEM, por medio del cual le informa lo siguiente:*

“ ...

Sea este medio el portador de un afectuoso saludo, así mismo me permito informarle a usted que en atención a la Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, relativo al Recurso de Revisión 01353/INFOEM/IP/RR/2016 y 1354/INFOEM/IP/RR/2016. Se remite la contestación a la solicitud realizada por la ciudadana: [REDACTED]

De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, nos informa que después de que realice una búsqueda minuciosa dentro de los archivos de su área, no encontró documentación alguna referente al oficio DDUYOP/054/2014. Por lo que no es posible proporcionarle la información solicitada a la Ciudadana.

Anexo al presente documento encontrara los siguientes archivos electrónicos:

1. Contestación de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
2. Solicitud de información a la Secretaría del Ayuntamiento.
3. Contestación de la Secretaría del Ayuntamiento.
4. Contestación del archivo Municipal.

Por lo que con esta información se da cumplimiento al resolutivo de los Recursos de Revisión 01353/INFOEM/IP/RR/2016 y 1354/INFOEM/IP/RR/2016.

...” (sic).

Archivo electrónico en PDF, denominado “1.- CONTESTACION OBRAS PUBLICAS.pdf” (1 hoja), que contiene:

2. *Dos respuestas del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas al Recurrente a través del SAIMEX, una para el Recurso de Revisión 01353/INFOEM/IP/RR/2016 y la otra para el Recurso de Revisión 01354/INFOEM/IP/RR/2016, por medio de las cuales:...*

“ ...

Bienvenido: OCTAVIO MARTÍNEZ MONDRAGON

Observaciones

Folio de la solicitud:

00823/VABRAVO3P/2016

Estatus de la solicitud:

Turno a servidor público habilitado

Observaciones y/o Justificación

Por este medio reciba un cordial y afectuoso saludo por otro lado, en contestación a su solicitud de folio 00823/VABRAVO3P/2016, donde solicita la siguiente información y copia del Oficio DDUYOP/054/2014 del día 3 de marzo 2014, así como los documentos relacionados o antecedentes de dicho oficio que obra en su poder. Me permito hacerle de su conocimiento que después de hacer una búsqueda minuciosa no encuentro documentación de oficio DDUYOP/054/2014 de fecha 3 de marzo 2014. Agradezco de antemano su atención que a ya dar a la presente quedando a sus órdenes. A T E N T A M E N T E C. OCTAVIO MARTÍNEZ MONDRAGON DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Cerrar Imprimir

Bienvenido. OCTAVIO MARTÍNEZ MONDRAGÓN

Observaciones

Folio de la solicitud	060726/VABRAVO/OP/2016
Estados de la solicitud	Tamó a servidor público habilitado
Observaciones y/o justificación	
Por este medio reciba un cordial y afectuoso saludo por otro lado, en contestación a su solicitud de folio 060726/VABRAVO/2016 donde solicita la siguiente información, copia del oficio número DDUYOP/054/2014, de fecha 1 de marzo de 2014, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Valle de Bravo, para que se haya realizado y constancias que integren el expediente del antes mencionado. Me permito hacer de su conocimiento que después de hacer una búsqueda minuciosa no encontré documentación alguna del oficio DDUYOP/054/2014. Agradezco de antemano la atención que sirva dar a la presente quedando a sus ordenes. ATENTAMENTE C. OCTAVIO MARTÍNEZ MONDRAGÓN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	
Cerrar	Imprimir

... " (sic).

Archivo electrónico en PDF, denominado **"2.- SOLICITUD AL ARCHIVO MPAL.pdf"** (1 hoja), que contiene:

3. El Oficio número **U.T.A.I.P.M/071/2016**, (1 hoja), fechado el 11 de mayo de 2016, emitido por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento; ambos del Ayuntamiento de Valle de Bravo, por medio del cual le solicita lo siguiente:

...

...por tal razón solicito a usted su apoyo para que se verifique y en caso de que se cuente con documentación soporte en el archivo Municipal me proporcione la información solicitada, para dar atención inmediata a los Recursos de Revisión...

... " (sic).

Archivo electrónico en PDF, denominado **"3.- CONTESTACION SECRETARIA.pdf"** (1 hoja), que contiene:

4. El Oficio número **SHA/537/2016**, (1 hoja), fechado el 18 de mayo de 2016, emitido por la Secretaria del Ayuntamiento, dirigido a el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal; ambos del Ayuntamiento de Valle de Bravo, por medio del cual le informa lo siguiente:

“... ”

*Adjunto al presente me permito remitirle una copia fotostática del oficio remitido en fecha 16 de los corrientes, mediante el cual informa que en el acervo documental **no se encuentra la documentación** a que Usted hace referencia en su escrito U.T.A.I.P.M/071/2016 de fecha 11 de mayo del año en curso, derivado de que ésta fue generada durante la administración municipal 2013-2015 y hasta la fecha **no ha sido remitida al Archivo Municipal a mi cargo...**” (sic).*

Archivo electrónico en PDF, denominado “4.- CONTESTACION DE ARCHIVO MUNICIPAL.pdf” (1 hoja), que contiene:

- 5. El Oficio número SHA/MVB/AHM/008/2016, (1 hoja), fechado el 16 de mayo de 2016, emitido por el Cronista y Encargado del Archivo Histórico Municipal, dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento; ambos del Ayuntamiento de Valle de Bravo, por medio del cual le informa lo siguiente:*

“... ”

Ya que dicha información documental fue generada en la administración 2013-2015 y aún no ha sido remitida al Archivo Municipal... ” (sic).

d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Bravo, entregó información **deficiente**, al atender de manera **extemporánea**.

OPINIÓN

Sin detrimento de lo expuesto en los apartados que anteceden, conviene ponderar que en términos del artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el bien jurídico tutelado en la materia lo constituye el ejercicio del derecho de acceso a la información pública; en este punto, es de

considerar que la actuación del Pleno de este Instituto, a través de la emisión de la Resolución respectiva, garantizó que el ejercicio de ese derecho no se viera menoscabado, bajo el principio de máxima publicidad, en función de que la información requerida al Sujeto Obligado fue entregada al recurrente, sin que pase desapercibido la deficiencia con que se realizó; sin embargo, no se detecta que tal situación haya causado algún agravio, o que al respecto exista alguna inconformidad tácita o expresa del solicitante de la información; por lo que es dable colegir que el bien jurídico protegido por la Ley, no sufrió mengua alguna.

En tal sentido, no se considera conveniente abrir el periodo de información previa, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en relación a la deficiencia en la entrega de la información ordenada en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01353/INFOEM/IP/RR/2016 y su acumulado 01354/INFOEM/IP/RR/2016.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA